

CONTRATO DE "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS Y MONITOREO POR GPS INCLUYENDO SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN PARA VEHÍCULOS Y UNIDADES DE CEPA" SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD "LOSSAT, S.A. DE C.V."

Nosotros, , mayor de edad, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, , mayor de edad, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en mi calidad de Administradora Única Propietario y por tanto Representante Legal de la sociedad "LOCALIZACIÓN Y SEGURIDAD SATELITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "LOSSAT, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno cuatro cero cinco uno nueve – uno cero dos - nueve, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el CONTRATO DE "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS Y MONITOREO POR GPS INCLUYENDO SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN PARA VEHÍCULOS Y UNIDADES DE CEPA", que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado mediante el método de Contratación de Comparación de Precios-Bienes, con Ref. No. CEPA CDP-03/2024, el cual se registrará de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante podrá denominarse "LCP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos

siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del contrato es que la Contratista brinde el servicio el servicio de monitoreo por GPS, para ochenta y cuatro unidades entre ellos setenta y ocho vehículos, tres boyas y tres remolcadores propiedad de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para el año de dos mil veinticuatro; con el fin de mantener el control, ubicación exacta y en tiempo real de cada una de las unidades de transporte, en caso que sean objeto de un ilícito, dicho servicio será realizado en Oficina Central, de acuerdo con lo contenido en la Sección III "Especificaciones Técnicas", del Documento de Solicitud de Oferta de Comparación de Precios-Bienes, con Ref. No. CEPA CDP-03/2024, aprobado por los miembros del Comité de Gestión de Compras Públicas de CEPA, mediante la Resolución Razonada No CGC-221/2023, de fecha el quince de diciembre de dos mil veintitrés y a los demás documentos contractuales. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los siguientes documentos se considerarán parte integrante del contrato: **I)** El Documento de Solicitud de Oferta de Comparación de Precios-Bienes, con Ref. No. CEPA CDP-03/2024 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS Y MONITOREO POR GPS INCLUYENDO SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN PARA VEHÍCULOS Y UNIDADES DE CEPA", en adelante "El Documento de Solicitud de Oferta", aprobado en el mes de diciembre de dos mil veintitrés; **II)** Aclaraciones, adendas y/ o enmiendas, si las hubiere; **III)** Oferta presentada por la Contratista el cinco de enero de dos mil veinticuatro; **IV)** Acuerdo de Adjudicación emitido por Comité de Gestión de Compras de CEPA de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, por medio del cual se adjudicó la Comparación de Precios-Bienes, con Ref. No. CEPA CDP-03/2024, a favor de la Contratista; **V)** Acuerdo de Comité de Gestión de Compras, de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, emitida por el Comité de Gestión de Compras, notificado en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro y recibida por la Contratista en la misma fecha; **VI)** Las garantías que presenta la Contratista; **VII)** Las Resoluciones modificativas emitidas por la Junta Directiva de CEPA, en caso de que las haya; y, **IX)** Modificaciones al contrato, si las hubiere. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** **I) PRECIO:** La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) por un monto total de **VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$22,600.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$20,000.00)**, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **II) PROCEDIMIENTO DE PAGO:** El pago se realizará a Treinta (30) días crédito y el procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: **INSTRUCCIONES PARA LA**

CONTRATISTA ADJUDICADA. Las opciones de forma de pago son las siguientes: a) PAGO ELECTRÓNICO: Es necesario que el proveedor que no posee registro de crédito con CEPA presente a la institución contratante cualquiera de las siguientes alternativas: Cuenta bancaria de cualquier banco que la institución establezca como opción. III) CONDICIONES Y FORMA DE PAGO. La contratista deberá presentar los documentos necesarios al Administrador de Orden de Compra, quien los revisará para garantizar las obligaciones del contratista. En caso de que los documentos presentados por el contratista contengan errores o discrepancias, el Administrador deberá gestionar las correcciones con el contratista, una vez avalada toda la documentación por el Administrador, deberá remitir oportunamente a la UFI, quien es la responsable de validar pagos, y facturas (artículo 161 de la LCP). La CEPA pagará al Contratista en moneda de curso legal, a través de la Gerencia Financiera de CEPA; conforme a lo siguiente: Se efectuará pagos parciales, hasta por el valor del contrato. Para el pago, el Administrador de Contrato presentará a la Gerencia Financiera de CEPA la siguiente documentación: a. El correspondiente documento de cobro (Comprobante de Crédito Fiscal). b. Copia del contrato. c. Original Actas de Recepción Parcial o Definitiva (según corresponda). d. Copia de Orden de Inicio, únicamente para el primer pago. Si la contratista es una persona domiciliada, al presentar el documento de pago correspondiente (Comprobante de Crédito Fiscal), deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (a) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (b) Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (c) NIT: 0614-140237-007-8. (d) NRC: 243-7. (e) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (f) Contribuyente: Grande. La CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información antes descrita. El pago de Quedan, comprenderá un rango aproximado de hasta treinta (30) días calendario después de su emisión, siempre y cuando la documentación este completa y en regla, conforme a los literales anteriores. CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO. I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: El presente contrato podrá ser modificado, mediante ordenes de cambio de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la LCP. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. II) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral este

contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en la LCP. **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA Y SANCIONES.** I) ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción establecida en el mismo documento. La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador de Contrato. II) LUGAR DE ENTREGA: El servicio será en Oficina Central de CEPA. III) PLAZO CONTRACTUAL: El plazo de contractual será a partir de la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. Los gastos de transporte para el traslado de los profesionales que brindaran el servicio, será responsabilidad de la Contratista. La recepción del servicio será según coordinación con el Administrador de Contrato. IV) SANCIONES: El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo al Art. 76 de la Ley de Compras Públicas. **SEXTA: ORDEN DE INICIO.** El Administrador de Contrato emitirá y notificará la Orden de Inicio al Contratista, y remitirá una copia a la UCP. **SÉPTIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** I) RECEPCIÓN PARCIAL: La recepción del suministro podrá ser de forma parcial de común acuerdo con el Administrador de la Orden de Compra y la Contratista. El administrador de contrato u orden de compra llevará el control establecido por la CEPA, el cual deberá ser adjuntado a las Actas de Recepción Parcial y/o Definitiva. Una vez revisado, subsanada cualquier deficiencia que podría presentarse, recibido a satisfacción y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el Documento de Solicitud de Oferta de Comparación de Precios-Bienes, con Ref. No. CEPA CDP-03/2024 y el contrato u orden de compra, la CEPA procederá a la Recepción Parcial, en un plazo no mayor de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, mediante acta de recepción. Para cada entrega se levantará el Acta de Recepción Parcial correspondiente, la que deberá ser firmada por la contratista, el Supervisor de la CEPA (si hubiere) y el administrador del contrato u orden de compra. El administrador de contrato u orden de compra deberá remitir copia del acta a la UCP. II) RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades o subsanados que fueren éstos por la contratista dentro del plazo definido para tal efecto, se procederá a la Recepción Definitiva mediante el acta correspondiente y en la misma deberán participar el Administrador de Contrato u orden de compra y la contratista, y otros funcionarios designados por la CEPA si hubieren, quienes firmarán de conformidad. El administrador de contrato u orden de compra deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UCP. **OCTAVA: MULTAS A LA CONTRATISTA.** En caso la contratista incurra en

mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 175 de la LCP.

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La Garantía será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). Se podrá aceptar también cheque certificado en concepto de Garantía. Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Contratista deberá presentar en la UCP una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo siguiente: **a) PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UCP.** la UCP requerirá por escrito a la contratista, la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del Contrato, para su presentación. La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación. **b) MONTO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA.** a) El monto de la garantía: será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato (IVA INCLUIDO). b) La vigencia de la garantía: Será de CUATROCIENTOS VEINTICINCO (425) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción establecida en el contrato. **c) AMPLIACIONES DE LA GARANTÍA.** La contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía en su plazo y monto, de acuerdo con la resolución de modificativa o prórroga que se emita por parte de CEPA. En caso de modificación del contrato, se ampliará la garantía en plazo o monto (según lo requerido por CEPA). El plazo para la presentación será según lo indicado en el literal a) de este numeral. **d) SUBSANACIÓN O CORRECCIÓN A LA GARANTÍA.** Cada garantía presentada, será revisada por la UCP, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma a lo requerido por CEPA; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir de la contratista que subsane dichas situaciones, indicándole el plazo para su presentación ya corregida. **e) EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.** la Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii. Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta de Comparación de Precios-Bienes, con Ref. No. CEPA CDP-03/2024 y en el presente instrumento. **f) DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.** Será devuelta incluyendo sus ampliaciones si hubiere, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Definitiva o Final a entera satisfacción de la CEPA. **DÉCIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del

contrato, salvo previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. La CEPA, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato, que resultare de la adjudicación de la presente Contratación de Comparación de Precios-Bienes. Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. Asimismo, deberá aplicarse lo siguiente: La Contratista deberá considerar, que "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Capítulo II artículo 181 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo 178 de la LCP. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DE CONTRATO. De acuerdo al artículo 159 de la LCP, los contratos de servicios, que surgieren de este proceso, podrán prorrogarse, por un período igual o menor al pactado inicialmente previo a su vencimiento, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. La garantía de Cumplimiento Contractual deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UCP al contratista, a solicitud del Administrador de Contrato u Orden de Compra. DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE NOTIFICACIONES. Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato, se efectuará por escrito a las direcciones de las personas

ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL

CONTRATO. Este contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. DÉCIMA CUARTA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato u orden de compra se observarán los procedimientos establecidos en el Capítulo VI, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta y tres y siguientes de la LCP. Es decir, se llevará a cabo mediante arreglo directo y cualquier controversia que no hubiere podido ser resuelta en la fase de arreglo directo, será sometida a sede judicial. DÉCIMA QUINTA: JURISDICCION. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe a quién releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El Administrador del Contrato asignado por parte de CEPA será:

quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato y de los demás documentos contractuales; derivadas del presente documento; así como de las responsabilidades enunciadas en el Art. 162 de la LCP. En caso de ser necesario, el Administrador del Contrato podrá designar un supervisor o Administrador de Proyecto, para que se encargue de coordinar y controlar los trabajos entre el contratista y la supervisión externa contratada por CEPA. El Administrador de Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño del contratista, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la UCP para la incorporación al expediente de contratación. DÉCIMA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La Contratista se obliga a cumplir todas y cada una de las Especificaciones Técnicas contenidas en la "Sección III" del Documento de Solicitud de Oferta del Documento de Solicitud de Oferta de Comparación de Precios-Bienes, con Ref. No. CEPA CDP-03/2024, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. DÉCIMA OCTAVA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Las causales de cesación y extinción del presente contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 166 y siguientes de la LCP. DÉCIMA NOVENA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN. En cumplimiento de la Ley de Compras Pública, se aplicarán las disposiciones

sobre fraude y corrupción, que requieren a la contratista, que cumpla con los más altos estándares de ética durante la ejecución del contrato. VIGESIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA. La CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en el presente contrato; y, d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los un días días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas horas y cuarenta minutos del día uno de febrero de dos mil veinticuatro. Ante mí, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] comparece el señor [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, de nacionalidad s [REDACTED] del

domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico p
medio de su Documento Único de Identidad número

/ Número de Identificación Tributaria

[REDACTED] actuando en nombre y en
representación, en su calidad de [REDACTED] y Apoderado General Administrativo de la
COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y
Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, a quien doy fe de
conocer con Número de Identificación Tributaria

[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento
se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por
haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad
a las diecisiete horas con diez minutos del día trece de septiembre de dos mil veintitrés, ante los
oficios notariales de [REDACTED] en el cual consta que el

[REDACTED] en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General
Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de

[REDACTED] para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente;
asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que
actuó el [REDACTED] como otorgante de dicho Poder; y, b) Acuerdo de
Adjudicación emitido por Comité de Gestión de Compras de CEPA de fecha diecinueve de enero
de dos mil veinticuatro, por medio del cual se adjudicó a la sociedad "LOSSAT, S.A. DE C.V.", la
Comparación de Precios-Bienes, con Ref. No. CEPA CDP CERO TRES/DOS MIL VEINTICUATRO;
así mismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General
Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; y por otra parte comparece

[REDACTED] de [REDACTED] años de edad, de nacionalidad [REDACTED]

[REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED]
[REDACTED] persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de
Identidad número [REDACTED] y Número de
Identificación Tributaria

[REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y por tanto
Representante Legal de la sociedad "LOCALIZACIÓN Y SEGURIDAD SATELITAL, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "LOSSAT, S.A. DE C.V.", de nacionalidad
salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de

Identificación Tributaria

que en el transcurso del anterior contrato se denominó "la Contratista" y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: El testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "LOSSAT, S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día catorce de mayo del año dos mil diecinueve, ante los oficios del notario [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Registro de Sociedades, con fecha de inscripción, el día siete de junio de dos mil diecinueve, en la consta que la naturaleza, denominación, régimen y domicilio de la referida sociedad son los anteriormente expresados; que su plazo es por tiempo indeterminado; que entre las finalidades de la referida sociedad, se encuentra la prestación de toda clase de servicios de protección y vigilancia personas individuales y jurídicas, así como a la propiedad privada y la de otorgar actos como el presente; que las Juntas Generales de Accionistas es la suprema autoridad de sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley ; que la administración de la sociedad, según la decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de TRES Directores Propietarios y un Suplente, cuyos propietarios se denominarán: Presidente, Vicepresidente y Secretario. Tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones SIETE años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial extrajudicial y el uso de la firma social, lo podrán ejercer cualquiera de los directores que determine la Junta Directiva o un gerente de su nombramiento y se estará a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo Doscientos Sesenta del Código de Comercio y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio, asimismo se eligió a la primera administración de la sociedad, resultando electa como Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal, [REDACTED] por un período de SIETE AÑOS; por lo que el anterior nombramiento aún continúa vigente; por lo tanto, la compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y, en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista; y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de cuatro hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al **CONTRATO DE "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS Y MONITOREO POR GPS INCLUYENDO SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y**

CONFIGURACIÓN PARA VEHÍCULOS Y UNIDADES DE CEPA", cuyo objeto es que la Contratista brinde el suministro e instalación, de acuerdo a lo detallado en la cláusula Primera del anterior instrumento. Que el plazo contractual será a partir de la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. Los gastos de transporte para el traslado de los profesionales que brindaran el servicio, será responsabilidad de la Contratista. La recepción del servicio será según coordinación con el Administrador de Contrato. El contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) por un monto total de VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El anterior contrato contiene las cláusulas de garantías, multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbran en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.

